

ACUERDO DE CONCEJO N° 0190-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de setiembre de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2022; el Dictamen N° 024-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 16 de setiembre de 2022, por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 859-2022-MPHCO-GAJ, del 09 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0333-2022-MPHCO-GPP, del 06 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 225-2022-MPHCO-GPP/SGICT, del 06 de setiembre del 2022, de la Sub Gerencia de Inversiones y Cooperaciones Técnicas; Informe N° 214-2022-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 06 de setiembre del 2022, el responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huánuco. y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° - numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, de **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**. Y el Artículo 20° - numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el de **"Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"**, empero, el numeral 23) del mismo artículo señala que, es atribución del Alcalde **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, asimismo el Artículo 76°, establece que: **"Las municipalidades pueden delegar entre ellas a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas, exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)"**.

Que, por otra parte el Artículo 30° - Sustitución e inclusión de UF y UEI: Numeral 30.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Capítulo V "Fase de ejecución del ciclo de inversión, precisa que, **"En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que ésta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas"**

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, ésta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos". El Numeral 30.2 "En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente". Numeral 30.3, el cual señala: "La sustitución de una UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el banco de inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera". Y el Numeral 30.4 "En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas".

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo El Artículo 45°, establece que "(...). Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, por su parte el Artículo 140° del Código Civil, determina que, "El Acto Jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones Jurídicas"; condición que tiene el proyecto de Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral de las Localidades de Corazón de Jesús, Andabamba, San Juan de Vichaycoto, Casa Blanca y Unguymaran del Distrito de Pillco Marca – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**, con CUI N°2520855, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco, que será suscrito por agentes capaces, objeto físico y jurídicamente posible, y contiene un fin lícito; considerando además que la ejecución del proyecto, su viabilidad implica el cumplimiento de una finalidad pública.

Que, siendo así, con Informe N° 214-2022-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 06 de setiembre del 2022, el responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se dirige a la Sub Gerencia de Inversión y Cooperación Técnica, señalando que el Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral de las Localidades de Corazón de Jesús, Andabamba, San Juan de Vichaycoto, Casa Blanca y Unguymaran del Distrito de Pillco Marca – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**, con CUI N°2520855, con Oficio N°255-2021-MPHCO/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita financiamiento para la ejecución del citado proyecto, con un monto de inversión de más de S/. 46,290,524.74 (Cuarenta y Seis Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Veinticuatro con 74/100 Soles), para financiamiento de la ejecución del proyecto a fin de continuar con el ciclo de inversión.

Que, Con Informe N° 225-2022-MPHCO-GPP/SGICT, del 06 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Inversiones y Cooperaciones Técnicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que estando al Informe N° 1694-2022-MPHCO-GPP/SGPE, el Informe N° 214-2022-MPHCO-GPP-SGICT/UF, y verificado la documentación adjunta se puede observar que cuenta con opinión favorable sobre la capacidad técnica y financiera por parte del Gobierno Regional Huánuco, por lo que corresponde al Concejo Municipal, decir según sus atribuciones autorizar al Alcalde la suscripción de un Convenio para el cambio de la Unidad Ejecutora del proyecto a favor del GOREHCO, respecto al

Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral de las Localidades de Corazón de Jesús, Andabamba, San Juan de Vichaycoto, Casa Blanca y Unguymaran del Distrito de Pillco Marca – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco", con CUI N° 2520855 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral de las Localidades de Corazón de Jesús, Andabamba, San Juan de Vichaycoto, Casa Blanca y Unguymaran del Distrito de Pillco Marca – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco", con CUI N° 2520855; en consecuencia recomienda remitir el presente documento a la Gerencia de Secretaría General para su conocimiento y atención que corresponda.

Que, con Informe N° 0333-2022-MPHCO-GPP, del 06 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite los actuados administrativos al Despacho de Alcaldía, y a su vez mediante Sello de Proveído N° 3132-2022-MPHCO-A, del 08/09/2022, es derivado al expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiriendo opinión legal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 859-2022-MPHCO-GAJ, del 09 de setiembre de 2022, señala que, el convenio en mención, tiene por objeto AUTORIZAR al Gobierno Regional de Huánuco, bajo el amparo legal del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de acuerdo a los procedimientos, parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Capítulo V "Fase de ejecución del ciclo de inversión", artículo 30° - numeral 30.2, 30.3 y 30.4; ello en mérito a que la Municipalidad Provincial no cuenta con el presupuesto correspondiente, conforme así se ha solicitado al Gobierno Regional Huánuco, contando con los informes técnicos de viabilidad de las áreas, sub gerencias y gerencias de ambas instituciones; con las consideraciones adicionales para la asignación de institucionalidad de inversiones y suscripción de convenio del PI, cuya actualización del proyecto, considerando el monto de inversión según Formato N° 08-A – Registro en la Fase de Ejecución, deberá ser materia de actualización, en ejecución de convenio, sin perjuicio de la adopción del acuerdo que corresponde por el Concejo Municipal.

Que, con Dictamen N° 024-2022-MPHCO/DR/SPYP, del 16 de setiembre de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de haber analizado las normativas y los informes obrantes en el expediente, recomienda al pleno de concejo que se autorice la suscripción y firma del Convenio Interinstitucional y/o Migración de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones con CUI N° 2520855 - "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral de las Localidades de Corazón de Jesús, Andabamba, San Juan de Vichaycoto, Casa Blanca y Unguymaran del Distrito de Pillco Marca – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 024-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 16 de setiembre de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco la Suscripción y Firma del "Convenio Marco para el Cambio de Institucionalidad y/o Migración de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones con CUI N° 2520855 - "Mejoramiento y Ampliación

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral de las Localidades de Corazón de Jesús, Andabamba, San Juan de Vichaycoto, Casa Blanca y Unguymaran del Distrito de Pillco Marca – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco", cuyo objeto es la ejecución del citado proyecto de inversión por el Gobierno Regional Huánuco; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huánuco. Para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO


José Luis Villanueva Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - REGISTRO
La Dispositiva Municipal que se indica y que se
ha publicado en el Boletín Municipal, por
lo que se declara válida y en firme para su
conocimiento y cumplimiento.
Huánuco, **10 OCT 2022**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO


Abog. DALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL